CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGR-026-2024

Objeto: Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Fecha y hora de inicio: 05 de julio de 2024. Hora: 11:00 am
Fecha y hora de suspensión: 05 de julio de 2024. Hora 12:25 pm
Fecha y hora de reanudación: 08 de julio de 2024. Hora: 9:00 am
Fecha de terminación de la audiencia: 08 de julio de 2024. Hora: 9:54 am

ACTA

Siendo las 11:00 de la mañana del 05 de julio de 2024 se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Coordinador de asuntos misionales de la subdirección de procesos de selección contractual, el Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto con referencia **CMA-DEO-SGR-026-2024** cuyo **Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**

PRIMERO. Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del acta de NO observaciones al informe final, publicado el 04 de julio de 2024 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación documento acta de NO observaciones al informe final, publicado el 04 de julio de 2024 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
9. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicó en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.

 En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones.

Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

3. Se advierte a todos los participantes que la entidad **NO** admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial INVÍAS, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

 NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

8. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

 En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente

9. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.

10. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL DOCUMENTO DE NO OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Mediante mensaje CO1.MSG.6443511 del 5/07/2024 a las 10:03:09 AM, el proponente allego la siguiente observación:

CONSORCIO ODESSA
Calle 150 No. 16-56, Oficina 401
Teléfono.: 4 77 60 33 – 6 14 75 90 Fax: 2 74 10 86 – Bogotá D.C.– Colombia
E-mail: info@cgrsas.com, licitacionesgcgrsasing@gmail.com

Bogotá D.C., 4 de julio de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **[CMA-DEO-SGR-026-2024].**

Objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**

Lote: **Único.**

Asunto: Observaciones Informe Final **PROPONENTE 90. CONSORCIO ODESSA.**

Respetados señores:

Con relación al Informe Final, tenemos las siguientes observaciones en cuanto a la evaluación de los siguientes proponentes:

PROPONENTE No. 69 CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026:

Evaluación Contrato de Orden 3-Contrato 1604-2021

La Entidad califica como CUMPLE el Contrato de Orden 3-Contrato 1604-2021, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS 1.- COVEÑAS - SABANETA RUTA 90SC02, 2.- COVEÑAS- TOLÚ RUTA 9004 3.- TOLUVIEJO- SAN ONOFRE RUTA 9004 TRAMOS A CARGO DE INVIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE 4.- NECOCLÍ- ARBOLETES- PUERTO REY RUTA 9002, VARIANTE EL MELLITO CÓDIGO 90ANB y VARIANTE ARBOLETES CÓDIGO 90ANA TRAMOS A CARGO DE INVIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

En el Numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones se indican las características de los contratos para acreditar la experiencia general y específica así:

"(…)
EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

- ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

CONSORCIO ODESSA
Calle 150 No. 16-56, Oficina 401
Teléfono.: 4 77 60 33 – 6 14 75 90 Fax: 2 74 10 86 – Bogotá D.C.– Colombia
E-mail: info@cgrsas.com, licitacionesgcgrsasing@gmail.com

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial. (…)" (cursiva fuera de texto)

En el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del Contrato de Orden 3-Contrato 1604-2021 se indica la siguiente información:

"(…)
RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS (Indicar PR):

TRAMO N°4 NECOCLI - ARBOLETES: PR 12+600 , en donde se presento inestabilidad del talud del terraplén en dicha zona quedando el talud vertical en línea con el borde de vía, poniendo el riesgo que se pierda la banca, incluso la cuneta y la cerca están en el aire, por lo tanto realizó visita de los especialistas el 10 de diciembre de 2021, acordando la realización de obras de mitigación para evitar empeore la situación, por lo que se acordó cubrir el talud expuesto con malla y mortero con el fin que se vea afectado por las lluvias y perdida de humedad del mismo, lo que ocasionaría una falla adicional de la presentada. Adicionalmente el sello de grietas sobre la carpeta asfáltica y algunas propuestas del tipo de estructura de contención a colocar. Lo anterior se soporta con los oficio LP-DO-SRN-011-2021-067 del contratista y CMJA-1604-1321-21 del interventor, con lo cual se solicitó las obras de mitigación de manera inmediata y la realización de los estudios y diseños para la obra definitiva.

En consecuencia de lo anterior el consultor realizó las obras de mitigación propuestas y remitió metodología para la realización de los diseños y cotización del costo de estos mediante oficio LP-DO-SRN-011-2021-081, por lo que la interventoría radico oficio CMJA-1604-1360-21 al INVIAS solicitando aclaración del alcance de los diseños con el fin de aprobar su ejecución.

Mediante oficio SGI 6173 del 9 de febrero del 2022 el INVIAS remite respuesta indicando que la intervención de este sitio crítico se pueda realizar de acuerdo a las actividades descritas en el anexo técnico y a las especificaciones técnicas del Instituto para la correcta ejecución de las actividades y priorización de los sectores con el fin de garantizar la calidad de las obras objeto del contrato.

El contratista no remitió los documentos faltantes corresponden a los Estudios y Diseños adicionales que se requieren para la construcción del muro de contención para el control de los derrumbes presentados en el talud localizado en el PR12+0600 del los cuales se definieron por la emergencia presentada durante la ejecución del contrato de obra 1575/2021. (…)" (subrayado y cursiva fuera de texto)

Como se puede observar, en el desarrollo del contrato se realizaron actividades para la mitigación temporal tendientes a detener el avance de la problemática evidenciada en lo que se refiere a la emergencia presentada en el talud localizado en el PR12+0600, más no se realizaron trabajos propiamente dichos cuyo alcance consistieran en construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca, toda vez que el Contratista no remitió los Estudios y Diseños que se requerían para la construcción del muro de contención definido para la estabilización del talud. Igualmente, la NO EJECUCIÓN de las respectivas obras para el control de derrumbes presentados se puede confirmar en las cantidades de obra ejecutadas, donde las cantidades de los ÍTEM 39 y 40. GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1 están en 0,00:

A CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA
Y examinar de forma independiente los valores ejecutados de las cantidades determinadas en la propuesta económica aprobada del contrato de obra.

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
39	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1;	m³	0,00	$ 226.944	$ -
40	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1;	m3	0,00	$ 243.674	$ -

CONSORCIO ODESSA
Calle 150 No. 16-56, Oficina 401
Teléfono.: 4 77 60 33 – 6 14 75 90 Fax: 2 74 10 86 – Bogotá D.C.– Colombia
E-mail: info@cgrsas.com, licitacionesgcgrsasing@gmail.com

Teniendo en cuenta que el Contrato de Orden 3-Contrato 1604-2021 aportado por el PROPONENTE No. 69 CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026 no cumple con los requisitos establecidos en el Numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, atentamente solicitamos a la Entidad no tener en cuenta dicho contrato para efectos de ponderación. De ser necesario y teniendo en cuenta que dicho contrato fue suscrito con el INVIAS, la Entidad puede verificar el alcance de la atención de los sitios críticos en el desarrollo del Contrato de Orden 3-Contrato 1604-2021.

PROPONENTE No. 72 CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO:

Evaluación Contrato de Orden 4-Contrato 1-15-25500-497-2006

La Entidad califica como CUMPLE el Contrato de Orden 4-Contrato 1-15-25500-497-2006, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR TUNJUELO ALTO IZQUIERDO".

En el Numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones se indican las características de los contratos para acreditar la experiencia general y específica así:

"(…)
EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

- ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial. (…)" (cursiva fuera de texto)

En las Certificaciones y en el Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Orden 4-Contrato 1-15-25500-497-2006 no se puede evidenciar las actividades de construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca.

Si la Entidad se basó en el Ítem 110.10.1 Estructura de Protección resaltada por el Proponente en el Acta de Entrega y Recibo Final, que corresponde al Ítem EG-110 Protección de Tuberías de las Especificación General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, está cometiendo un grave error, claramente este ítem no corresponde a obras de estabilización de taludes ni de recuperación de banca y más si se trata de un contrato cuyo principal alcance es la interventoría a obras de alcantarillado:

110	PROTECCIONES			
110.10.1	Estructura de Protección.		m	44,60

En el enlace anexo se puede evidenciar el alcance del Ítem EG-110 Protección de Tuberías de las Especificación General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá:

CONSORCIO ODESSA
Calle 150 No. 16-56, Oficina 401
Teléfono.: 4 77 60 33 – 6 14 75 90 Fax: 2 74 10 86 – Bogotá D.C.– Colombia
E-mail: info@cgrsas.com, licitacionesgcgrsasing@gmail.com

Construcción General

- EC-401 Rotura y construcción de vías, andenes, pisos y sardineles. Versión 4
- EC-402 Cerramientos permanentes. Versión 1.2
- EC-404 Obras complementarias. Versión 2.3
- EG-105 Entibados, tablestacas y correas de pilotes. Versión 2
- EC-204 Suministro e instalación de estaciones reductoras de presión. Versión 3
- EG-106 Rellenos. Versión 4
- EG-108 Suministro e instalación de concretos y acero. Versión 4
- EG 110 Protección de tuberías Versión 2.2
- EG-111 Condiciones para presentación de alternativas técnicas. Versión 0.2
- EG-109 Instalación de tuberías. Versión 3
- EG-112 Geotextiles, geocompuestos de drenaje, geomembranas y geomallas. Versión 1

https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/acueducto-y-alcantarillado/normalizacion-tecnica/gestion-de-normas-y-especificaciones-tecnicas/detalle/!ut/p/z1/1VRdk5owFP0rvPAYEwqg7Zu4VMdO_do6LnlxQghKC4OiQdtf99Q1qnd0dF7tdvI2rDMPNOSeXe24uPAekpxukzV7ehqqr8D0l9dTv2cODa48IagGZ5Y-dG8fje4suDwAOM-slxkI5Fi99HsdurNJ4u-Nf2OIXmbP3fxiY9erB7v5raHERpM7L_hP1d6H78BQJr__w4SSAqWRDCwuijCMQ4B5mEbQJS6IKSOAzox5t0IM8ZoXKNZrqq1uEhSkXTvFwxkSuegxWXJgpkRctEmlvjkcVU8LYGzRiNFcRnqY00pu5KDOajlk-UaZqMxVmeMGgiNZe1bSDi4ICQ4LQITxRo2Mi6ZAhWpUqc8UbEidP23uCv4CvJNanW5yK3uiRoLq705pLVNSHNjizrIjQo-J1mwGKEToCmtruQxcu-upbmCuJ1KeLsIeilXbXkJQ85iUvW1WpwxuiCymZRCba7Xate2EUiI_96GihC39l2URz-zTNNNRQZf-Yt2INGb0GD3vw2quzSZcy3qip4P2IRGGqDe2-VW0P2XC5TfqOLo6pwds_bPkhun2C-4MnXJHv_lv5QXeum82a-I9ifQvSHv6q_OiaiNFuJ8eHkhPz456VDxqI__X4VFkC70vF-_Bz7kff1PtsL3OVifeGASi7ZN-keAXKUvELQI!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

Teniendo en cuenta que el Contrato de Orden 4-Contrato 1-15-25500-497-2006 aportado por el PROPONENTE No. 72 CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO no cumple con los requisitos establecidos en el Numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, atentamente solicitamos a la Entidad no tener en cuenta dicho contrato para efectos de ponderación.

Atentamente,

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante Legal
CONSORCIO ODESSA

Mediante mensaje CO1.MSG.6438580 del 4/07/2024 a las 3:11:13 PM, el proponente allego la siguiente observación:

Bogotá D.C., 04 de julio de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Att.: Comité Evaluador
SECOP II

Asunto: Observaciones Informe de Evaluación Definitivo. Proponente 32 JASEN CONSULTORES S.A.S.

Respetados Señores:

En mi calidad de representante legal de JASEN CONSULTORES SAS, como oferente del proceso de la referencia y con el fin de que se garantice el principio de transparencia, la igualdad y la pluralidad entre oferentes y el cumplimiento de la normatividad que enmarca la contratación pública en Colombia, respetuosamente se solicita al Comité Evaluador antes de proceder con el acto de adjudicación del Proceso CMA-DEO-SGR-026-2024, considerar las siguientes observaciones sustentadas según los establecido en la normatividad vigente y en las bases de contratación, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso establece que se pueden presentar observaciones al informe final el día 4 de julio de 2024, como se aprecia en la siguiente imagen:

Publicación del informe final de evaluación	3 de julio de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link: http://community.secop.gov.co/sts/default/login.aspx	Fecha definida por la entidad.
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de las ofertas"	4 de julio de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link: http://community.secop.gov.co/sts/default/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad	05 de julio de 2024 a las 11:00 am	Calle 26G No. 73B - 90, Complejo Empresarial Central Point, piso 4 y/o Plataforma informática Microsoft Teams® - (Virtual)	Fecha definida por la Entidad.

Con fecha 27 de junio de 2024 se presentaron observaciones con radicado en el SECOP II No. CO1.MSG.6409209, a la evaluación preliminar realizada por el comité evaluador al proponente 92, CONSORCIO PAMPA. Con sorpresa se aprecia que en el Informe Final publicado el día 3 de julio de 2024, no se da respuesta a dichas observaciones y no fueron considerados los argumentos presentados toda vez que el proponente continua habilitado con la asignación del puntaje por experiencia adicional del personal clave; razón por la cual, respetuosamente se insiste a la entidad para que se pronuncie de

JASEN Consultores S.A.S. NIT. 830.087.225-5 jasencia1@jasen.com.co

019 **Referencia:** Proceso de Contratación CMA-DEO-SGR-026-2024 JASEN-GEN-2024-019

manera oficial, con respecto a la situación explicada y demostrada en nuestro escrito, que se transcribe seguidamente en la presente comunicación:

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE 92

El documento base pliego interventoria – DEFINITIVO del proceso, en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, establece que la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Y, precisa que la FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, particularmente en el numeral 4.2 indica que *"La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera"*

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

Ahora bien, el informe de evaluación de la entidad para el numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)– EVALUABLE, en el cuadro de evaluación del FORMATO 8, para el Proponente 92, CONSORCIO PAMPA, indica que no CUMPLE con el requisito y precisa:

OFICINA PRINCIPAL CRA. 7B-F No.9-01 TELEFONO 2868854 - 3060734 BOGOTA D.C.

23 años de experiencia brindando soluciones al país.

JASEN Consultores S.A.S. NIT. 830.087.225-5 jasencia1@jasen.com.co

019 **Referencia:** Proceso de Contratación CMA-DEO-SGR-026-2024 JASEN-GEN-2024-019

PROPONENTE No. 92: CONSORCIO PAMPA
El proponente debe allegar el FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE en forma clara, completa, correcta, legible y firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, toda vez que revisada la propuesta se evidencia que el documento aportado viene dirigido a otro número y objeto de proceso (subrayado fuera de texto).

(…)

Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) por lo tanto obtiene calificación de NO CUMPLE, hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término precisivo y perentorio señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SUS ADENDAS (subrayado fuera del texto)."

Frente a la observación dada por la entidad al PROPONENTE 92 es importante precisar lo siguiente:

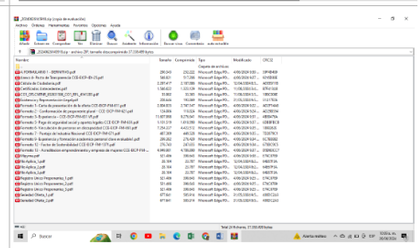
a) Verificado el listado de documentos y los archivos presentados a través del SECOP II por el proponente 92 al proceso, no se encuentra relacionado el FORMATO 8, tal como se puede observar del pantallazo del contenido del archivo comprimido bajado de la plataforma, que corresponde al contenido de la propuesta presentada por el CONSORCIO PAMPA.

OFICINA PRINCIPAL CRA. 7B-F No.9-01 TELEFONO 2868854 - 3060734 BOGOTA D.C.

23 años de experiencia brindando soluciones al país.

JASEN Consultores S.A.S. NIT. 830.087.225-5 jasencia1@jasen.com.co

019 **Referencia:** Proceso de Contratación CMA-DEO-SGR-026-2024 JASEN-GEN-2024-019



Por lo anterior, la mención a que se evidencia que el documento aportado viene dirigido a otro número y objeto de proceso no corresponde, por lo cual se concluye que el PROPONENTE 92 no presentó como parte de su oferta el FORMATO 8.

b) Frente a lo indicado en el informe de evaluación en el sentido de (…) hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término precisivo y perentorio señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SUS ADENDAS, conviene anotar lo siguiente:

De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública *sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente (subrayado fuera del texto).*

Es importante señalar que, el Consejo de Estado en la sentencia No. 40660 señala los requisitos que son susceptibles de subsanar, en los siguientes términos; *"los requisitos susceptibles de ser subsanados son aquellos que no afectan la asignación del puntaje de las ofertas, a saber: la falta del certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, el certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad y la autorización al representante legal por parte de la junta directiva de contratar por determinada cuantía."*

OFICINA PRINCIPAL CRA. 7B-F No.9-01 TELEFONO 2868854 - 3060734 BOGOTA D.C.

23 años de experiencia brindando soluciones al país.

JASEN Consultores S.A.S. NIT. 830.087.225-5 jasencia1@jasen.com.co

019 **Referencia:** Proceso de Contratación CMA-DEO-SGR-026-2024 JASEN-GEN-2024-019

El mismo Consejo de Estado determinó en sentencia 38339 que *(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (subrayado fuera del texto).*

Dados los antecedentes anteriores se solicita a la entidad no habilitar al proponente 92 o no asignar el puntaje relacionado con el equipo de trabajo, personal clave; por la no remisión o entrega del formato 8 por parte del proponente, toda vez que no se puede brindar una experiencia o una formación académica adicional de un personal clave no ofrecido con una experiencia y formación mínima requerida, como lo define el FORMATO 8. Si la entidad subsana la no entrega del formato 8 y califica como hábil al proponente 92; en rigor, no es procedente asignarle el puntaje por el formato 9, porque es un factor ponderable y al incurrir el proponente en el error de no ofrecer personal clave con los requisitos que se ofrecen en el formato 8, habilitarlo para los factores de ponderación sería validar la adición, mejora o complemento de la propuesta con un formato que no existe en la propuesta presentada, aspecto que según el pronunciamiento del Consejo de Estado, está prohibido.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que la entidad en el informe final, como ya se mencionó no dio respuesta a la inquietud, se solicita lo siguiente:

Indicar en qué documento de los archivos existentes en el SECOP II y que conforman la propuesta presentada por el proponente 92, se puede evidenciar lo manifestado por el comité evaluador: *"El proponente debe allegar el FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE en forma clara, completa, correcta, legible y firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, toda vez que revisada la propuesta se evidencia que el documento aportado viene dirigido a otro número y objeto de proceso"* (subrayado fuera de texto).

RESPUESTA DADA POR EL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Con respecto a la no asignación del puntaje a JASEN CONSULTORES SAS por concepto de emprendimiento y empresa de mujeres, es de menester aclarar los siguientes aspectos:

La Ingeniera NATHALIE CASTILLO CURIEUX y la psicóloga SHIRLEY CASTILLO CURIEUX, no sólo son gerentes y directivas de JASEN CONSULTORES S.A.S., sino también son accionistas de la empresa, como consta en la carta de presentación entregada en la propuesta y adjunta en la plataforma SECOP II, como consta en la siguiente imagen:

OFICINA PRINCIPAL CRA. 7B-F No.9-01 TELEFONO 2868854 - 3060734 BOGOTA D.C.

23 años de experiencia brindando soluciones al país.

JASEN Consultores S.A.S. NIT. 830.087.225-5 jasencia1@jasen.com.co

019 **Referencia:** Proceso de Contratación CMA-DEO-SGR-026-2024 JASEN-GEN-2024-019

Composición de la persona jurídica:	JASEN CONSULTORES S.A.S.		
	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
	25%	79.496.130	ARMANDO CASTILLO C.
	25%	79.649.294	JOHNNY CASTILLO C.
	25%	79.663.923	ERICK CASTILLO C.
	25%	52.476.960	NATHALIE CASTILLO C.
	25%	52.476.959	SHIRLEY CASTILLO C.

En el informe final la entidad señaló: *"Lo anterior significa que la conjunción que se encuentra en la expresión "copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones" es de aquellas que se definen como alternativas copulativas, lo que equivale a afirmar que el adjetivo "de las funciones" se predica tanto del contrato como de la certificación"* (Subrayado fuera de texto).

Respecto de lo señalado por el grupo evaluador hay que aclarar que la conjunción "o", no es copulativa, sino, correlativa; es decir, es excluyente y conecta dos frases diferentes. Si lo que la entidad quiere es que el predicado "con las funciones" aplique a ambos sujetos, se debe acudir a una conjunción de conexidad; es decir, cambiar la frase de la siguiente manera: copia de los contratos de trabajo o certificación laboral ambos con las funciones.

Por lo anterior, se solicita a la entidad, asignar a JASEN CONSULTORES S.A.S. el puntaje de emprendimiento y empresa de mujeres, como corresponde según lo definido en las bases de contratación.

OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEL PROPONENTE 27 – CONSORCIO SCA - CELQO

En la respuesta dada por el CONSORCIO SCA – CELQO a la evaluación preliminar, indica lo siguiente:

"1. En el numeral 2.42 del respectivo glosario, indica:

"Estabilización de Taludes: Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad de taludes de corte, terraplén y laderas naturales."

OFICINA PRINCIPAL CRA. 7B-F No.9-01 TELEFONO 2868854 - 3060734 BOGOTA D.C.

23 años de experiencia brindando soluciones al país.

JASEN Consultores S.A. NIT. 830.087.225-5 gerencia1@jasen.com.co

019 | **Referencia:** Proceso de Contratación CMA-DEO-SGR-026-2024 | JASEN-GEN-2024-019

Según las cantidades de obra ejecutadas en la vía La Dorada – Norcasia, se evidencia que la actividad señalada en el ítem 7.4 Retiro de Sobrantes para conformación del

terraplén, por una cantidad de 2.180 m3, se encuentra inmersa en la definición de Estabilización de taludes, debido a que dicha actividad se traduce a un movimiento de tierra y así mismo a un perfilamiento del terraplén correspondiente a 1,33 Km (Ver ítem 1.5 – Cantidades de Obra)."

7	OBRA ADICIONAL NO PREVISTA				
7.1	Excarificación de mezcla estabilizada	M2	46.931,60	1.281,00	60.119.380
7.2	Excavación profunda bocheo	M3	6.543,30	11.744,00	76.844.515
7.3	Demolición y retiro cunetas en concreto	ML	2.916,30	6.791,00	19.804.593
7.4	Retiro de sobrantes para conformación terraplén	M3	2.180,00	4.992,00	9.574.560
7.5	Nivelación en afirmado sellado natural	M3	3.880,60	85.726,00	332.679.967,40
8	OTRAS OBRAS				
8.1	Excavación profunda bocheo	M3	125,00	11.744,00	1.468.000

Como se puede apreciar, el ítem señalado por el proponente como un ítem de movimiento de tierras, no corresponde a una actividad definida para estabilización de taludes, como lo exige el pliego. Claramente se identifica como un ítem de transporte que se paga por m3; así que no es clara la relación con el tipo de ejecución que requieren las bases como experiencia general y como experiencia específica.

Igualmente, sucede con la siguiente justificación dada por el proponente 27:

"De igual manera en el Ítem 3.3 Concreto para muros de gravedad clase D, se evidencia que dentro de las actividades se elaboraran estructuras de contención, que en este caso fueron muros de gravedad en el respectivo tramo vial. Lo cual acoge lo definido para el termino Estabilización de taludes."

3	ESTRUCTURAS				
3.2	Cuneta revestida en concreto clase D	M3	455,20	380.383,00	173.150.342
3.3	Concreto para muros de gravedad clase D	M3	27,90	397.444,00	11.088.088
3.4	Concreto clase G ciclopeo	M3	208,00	293.524,00	61.052.992

Es necesario indicar que la certificación no especifica la ejecución de muros para la estabilización de taludes y como es sabido por el INVIAS, en muchos proyectos viales especialmente en vías secundarias y terciarias, se opta por la utilización de este tipo de actividad para la ejecución de aletas de alcantarillas, obras que no propiamente corresponden a actividades de estabilización de taludes.

Por último y con respecto a la siguiente aclaración que realiza el proponente 27, donde señala:

23 años de experiencia brindando soluciones al país.

OFICINA PRINCIPAL CRA. 15 # 119 - 71 OFICINA 301 TELÉFONO MÓVIL 3165774 BOGOTÁ D.C.

JASEN Consultores S.A. NIT. 830.087.225-5 gerencia1@jasen.com.co

019 | **Referencia:** Proceso de Contratación CMA-DEO-SGR-026-2024 | JASEN-GEN-2024-019

"Así mismo el decreto 1076 de 2015 (Subsección 1) ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1. Modo Terrestre- Carretero, el cual señala el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde el numeral 11 toma como actividad de mejoramiento:

11. La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.

Actividad y/o actividades que fueron ejecutadas y señalas anteriormente."

Se identifica con la explicación dada por el proponente 27, un evidente intento de mejora de la propuesta, dando un alcance superior a lo certificado por el Departamento de Caldas para el contrato de orden 4, toda vez que en la certificación no se indica que se haya realizado una interventoria a la ejecución de obras de perfilado y/o terraceo de taludes. Por lo anterior, se solicita al comité evaluador revisar la respuesta dada en el informe final, toda vez que el contrato de orden 4 presentado por el proponente 27, no se ajusta a lo requerido en las bases de contratación.

Cordialmente,

JOHNNY LEANDRO CASTILLO CURIEUX
C.C. No. 79.649.294 de Bogotá
Representante legal

OFICINA PRINCIPAL CRA. 15 # 119 - 71 OFICINA 301 TELÉFONO MÓVIL 3165774 BOGOTÁ D.C.

23 años de experiencia brindando soluciones al país.

Mediante mensaje CO1.MSG.6444444 del 5/07/2024 a las 11:16:01 AM el proponente allego la siguiente observación:

Bogotá, 5 de julio de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Ciudad

De acuerdo con el informe de evaluación 2, la entidad hace la siguiente conclusión para la evaluación técnica de nuestra oferta

CONTRATO DE ORDEN 2 Y ORDEN 6

El pliego de condiciones en su numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el literal A establece:

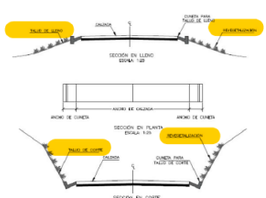
"(...)
Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:
A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
- ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoria a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial
(...) Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente dentro del término de subsanaciones, explicaciones y aclaraciones manifiesta que los contratos de orden No. 2 y 6, dan cumplimiento a la experiencia general requerida en el Pliego de Condiciones en el numeral 10.1.1. Sin embargo, el comité evaluador al revisar nuevamente la documentación aportada para los contratos de orden No. 2 y 6, (CERTIFICACIÓN y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA) ratifica su calificación, toda vez que en las actividades ejecutadas del contrato de orden No. 2, no se puede interpretar que la realizar las actividades de construcción de terraplen, las mismas se enmarquen en la definición de estabilización de taludes del Glosario Anexo 3, lo anterior, teniendo en cuenta que el terraplén no puede considerarse como una obra de protección ni de contención para la estabilización del talud.

Respecto de lo indicado por el proponente para el contrato de orden No. 6, en cuanto a las actividades de talud de lleno, revegetalización y talud de corte, las mismas no se evidencian en las actividades ejecutadas detalladas en el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría, así las cosas, no es posible para el comité evaluador enmarcar esta experiencia en lo requerido en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA:

En el Acta de entrega y recibo definitivo de interventoría para este contrato se puede evidenciar el desglose que realiza la entidad en el apartado DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA seguido del subtitulo: **INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL Y ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA** PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORÍA (Incluir entre otros, **tipo de obra**, **sección típica,** estructura de pavimento, puentes y **obras de arte**), donde de manera precisa se detallan la secciones para la ejecución del contrato, siendo estas parte integral del acta y para las cuales se tuvieron como producto las cantidades de obra que se contemplan en el siguiente subtitulo del acta. Esto es que, dichas cantidades de obra fueron precisamente para la ejecución de las secciones detalladas anteriormente.



Estas actividades fueron realizadas en el marco de contratos con el mismo INVIAS cuyo objeto era la intervención de vías y en sus actividades cumplen con lo especificamente solicitado, tratándose de obras que garantizaron la estabilidad de los taludes de corte de dichas vías. Por lo tanto, estas actividades están directamente alineadas con la definición proporcionada por su entidad y cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad calificar como cumple nuestro contrato de orden 6 y tenerlo en cuenta para el cálculo de promedio evaluable.

Atentamente,

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE
RL CONSULTORES 9010

LA ENTIDAD DEBE CAMBIAR SU INFORME DE EVALUACION 2 DE NUESTRA OFERTA Y HABILITAR NUESTRO CONTRATO DE ORDEN 2 Y 6 TODA VEZ QUE:

Sea lo primero recordar la definición que establece la entidad: **"Estabilización de Taludes"** incluye el diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales, y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad **de taludes de corte, terraplén y laderas naturales.**

Por otro lado, es necesario solicitar a la entidad haga una lectura integral de la documentación entregada por el oferente para los contratos teniendo en cuenta lo siguiente:

CONTRATO DE ORDEN 2:

En el Acta de entrega y recibo definitivo de interventoría se puede evidenciar la construcción de 2,1 km de terraplén, estructura que también es llamada **talud de acumulación**, la cual por su función de aportar un apoyo adecuado a la obra en construcción y por su forma sus laterales en pendiente son considerados taludes. Es así como en el acta mencionada se evidencian las siguientes cantidades de obra:

- Construcción de terraplén
- Excavación de la explanación
- Construcción de canales y préstamos

CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLEN			
7	Excavación Du La Explanación, Canales Y Préstamos	m3	312,00
9	Terraplenes	m3	3.913,82

Siendo las anteriores actividades claramente ejecutadas para esa estabilización de taludes que la entidad requiere en la experiencia. Adicionalmente solicitamos a la entidad siga la misma línea de evaluación y criterio que usa para todos los contratos acreditados en nuestra oferta, lo anterior teniendo en cuenta que nuestro contrato de orden 3 que acredita **TERRAPLEN CON MATERIAL SELECCIONADO** fue calificado como cumple por la entidad.

220 P	Terraplén con material de sitio de la misma excavacion	M3	1179.11	6.249.283.00
220P	Terraplén con material Seleccionado	M3	716.24	24.137.288.00

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad calificar como cumple nuestro contrato de orden 2 y tenerlo en cuenta para el cálculo de promedio evaluable.

CONTRATO DE ORDEN 6:

Mediante mensaje CO1.MSG.6448011 del 5/07/2024 a las 4:56:17 PM el proponente allego la siguiente observación:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGR-026-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI
De:	CONSORCIO EMERGENCIAS P Y R
Usuario:	Gustavo Roso Gomez
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(5/07/2024 4:56:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6448011
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación proponente 32 JASEN CONSULTORES S.A.S.

Texto de mensaje

Buenas tardes, continuando con el proceso de adjudicación, solicito revisar la EXPERIENCIA ESPECIFICA del Proponente del asunto. ya que n o adjunto contrato de interventoria de experiencia especifica en Construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca, i ncumpliendo con el requesito de los pliegos. por lo tanto este proponente se debe declarar inhabil para este proceso.

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

En representación del proponente 68 CONSORCIO EMERGENCIA P Y R el señor Gustavo Roso Gómez quien manifestó “Bueno, gracias entonces mira mi i observación está dirigida al proponente # 25 y se llama ingenieros, consultores y constructores ARG SAS, donde el INVIAS le da la calificación de habilidad técnica relacionada con la experiencia solicitada del 70%; el presentó un único contrato de orden 1 que se llama Interventoría, técnica Administrativa ambiental del contrato de obra Pública para la reconstrucción, pavimentación y repavimentación. Entonces esto no cumple con el requisito de la experiencia específica don solicitan interventoría a obra de construcción de estabilización o recuperación de banca, entonces, por esta razón, solicito que no sea tenido en cuenta ese contrato para la para la habilidad técnica del proponente 25; asimismo, hago la observación con respecto al oferente # 92 consorcio Pampa, que presenta dos Contratos los cuales no corresponden tampoco a la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones ya mismo. entonces el consorcio Pampa presenta dos Contratos, el contrato 015 de 2022, el cual está relacionado con una interventoría técnica administrativa, financiera, contable, ambiental, para el mejoramiento de la vía Pijao - guacas y el otro contrato que presenta también es para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Moniquirá -Santa Sofía. como ustedes lo digamos, como lo pueden apreciar, el contrato no cumple con el requisito de experiencia específica donde es interventoría la construcción de obras de estabilización de taludes y mejoramiento o mejoramiento de banca o estabilización de banca, por lo tanto, este contrato, estos dos Contratos tampoco se deben tener en cuenta y se le debe declarar inhábil a este a este proponente agradezco pues la atención y esas son mis consideraciones, gracias.”

DERECHO DE REPLICA

En desarrollo del derecho de réplica contemplado en el protocolo de la audiencia y en el orden del día, se recibieron las siguientes intervenciones:

Osvaldo Ladino Chávez, representante legal suplente del consorcio, es ese ACELQ 2024, autoriza al señor Bryan Alejandro Pérez Bonilla quien manifiesta:

“Solicitarle el Comité Valuador que no se tenga en cuenta la observación, ya que como muy bien nosotros hicimos en los tiempos estipulados por el Comité evaluador, respuesta al contrato de orden # 4 2212 del 2009, con la gobernación de Caldas, dentro de sus actividades se está acreditando en los ítems de terraplén y ya como muy bien en el numeral 2.4, punto dos del respectivo glosario del pliego de condiciones, se da la definición de estabilización de taludes en diseño y construcción del conjunto de obras de contención, movimientos de tierras, obras de contención, movimientos de tierras, obras de drenaje superficiales y superficiales, a obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad de taludes de corte, terraplén y ladares naturales entonces en la certificación que nosotros inicialmente con la propuesta contamos es evidencia en el numeral 7.4 que se intervino en actividades para terraplén una cantidad de 2.180 metros cúbicos de retiro de sobrante para conformación del terraplén, asimismo, en el Numeral 3.3 concreto para muros de gravedad clase dos, se evidencia que dentro de estas actividades se elaboraron las estructuras de contención en el dado caso, que fueron muros de gravedad al respectivo tramo vial. Es por eso que nosotros dimos aclaración al comité evaluador en el tiempo estipulado, dando claridad con la misma certificación aportada sin hacer una mejora de nuestra oferta y se puede evidenciar que si

se cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. Dicho eso, solicitamos a la entidad que no se tenga en cuenta la observación, remitida por el proponente, ya que en dicha observación por la entidad se había dado contestación y pues nuestra certificación cumple la medida de Diego de condiciones y, si es necesario, volver a revisar se puede hacer sin problema, siendo dejando la constancia de que si se cumple con todo lo requerido en el Pliego de condiciones cierro micrófono Agradezco mucho por el tiempo."

Con el fin de dar respuesta a las observaciones planteadas se suspendió la audiencia a las 12:25 de la tarde.

Con posterioridad a la suspensión indicada, se presentó mensaje CO1.MSG.6448011 del 5/07/2024 a las 4:56:17 PM el proponente allego la siguiente observación:

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGR-026-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI
De: CONSORCIO EMERGENCIAS P Y R
Usuario: Gustavo Roso Gomez
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(5/07/2024 4:56:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6448011
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación proponente 32 JASEN CONSULTORES S.A.S.

Texto de mensaje

Buenas tardes, continuando con el proceso de adjudicación, solicito revisar la EXPERIENCIA ESPECIFICA del Proponente del asunto. ya que n o adjunto contrato de interventoria de experiencia especifica en Construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca, i ncumpliendo con el requesito de los pliegos. por lo tanto este proponente se debe declarar inhabil para este proceso.

A su turno, a través de mensaje CO1.MSG.6449529 del 5/07/2024 a las 6:50:34 PM se comunicó la reanudación de la audiencia para el día lunes 08 de julio de 2024 a partir de las 9:00 a.m.:

Referencia del mensaje CO1.MSG.6449529
Tipo de mensaje: General
Asunto: REANUDACIÓN AUDIENCIA

Texto de mensaje

El comite evaluador se permite informar que la reanudación de la audiencia de calificación definitiva, establecimiento del orden de elegibilidad y recomendación del comite evaluador se reanudará el proximo lunes 08 de julio de 2024 a partir de las 9:00 a.m., para continuar con el orden del día, con la respuesta a observaciones presentadas por los proponentes y los puntos subsiguientes del orden del día.

La audiencia se adelantará a traves del mismo enlace suministrado para la primera sesión de la referida audiencia.

Cordialmente,

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS

COMITE EVALUADOR

QUINTO. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE NO OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, PUBLICADO EL 04 DE JULIO DE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE No. 32 JASEN CONSULTORES SAS**

INVIAS RESPONDE

La entidad se mantendrá en su evaluación inicial respecto a la NO asignación del puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres, pues claramente no comparte los argumentos del observante, quien en resumidas cuentas, pretende la asignación del incentivo sin que en ninguno de los documentos aportados con la oferta se pueda visibilizar de manera expresa las funciones del nivel directivo que desempeñan las *empleadas del nivel directivo*, siendo un requisito sine qua

non para poder determinar que realmente se trata de una *empresa de mujeres* en los términos del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.14.

En tal sentido es el legislador quien ha definido que, para calificar como tal al proponente -*como un emprendimiento o una empresa de mujeres*- cuando se trata de la opción 2, por lo menos el 50% de las mujeres ejerzan cargos del nivel directivo, de tal suerte que la lectura de la norma debe interpretarse de manera sistemática y no aisladamente. Quiere decir lo anterior que cuando la norma en mención exige que para acreditar dichas circunstancias "*Como soporte, se anexará…*" debe entenderse que cada una de las calidades y requisitos de que trata la norma deben ser susceptibles de verificarse en los documentos que se exigen como soporte, y es por tal motivo que no se entendería como valida una certificación o un contrato de trabajo en donde no se pueda identificar las funciones de *la empleada del nivel directivo* "***cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.***"

No es posible hacer ejercicios de deducción para inferir que los documentos aportados cumplan con ese requisito, es necesario que tales circunstancias y características sean plenamente identificables en los soportes que el proponente arrime a la oferta para acreditar que sí cumple con lo exigido por la norma y para hacerlo, cuenta eso sí, con la posibilidad de aportar contratos de trabajo o certificaciones en los cuales sea posible evidenciar que en efecto, se trata de empleos del nivel directivo a través de sus funciones, asunto que sin duda no se puede verificar con la sola denominación del cargo.

Por otro lado, la manifestación por parte del observante según la cual "*La Ingeniera NATHALIE CASTILLO CURIEUX y la psicóloga SHIRLEY CASTILLO CURIEUX, no sólo son gerentes y directivas de JASEN CONSULTORES S.A.S., sino también son accionistas de la empresa (…)*" no es conducente para modificar la evaluación, pues la calidad de accionista no le otorga la calidad de empleadas del nivel directivo a las mujeres relacionadas, y por tal razón esa calidad, la de accionista, no puede ser tenida en cuenta para acreditar los requisitos de la opción 2 de la norma en cuestión. Ahora bien, que si lo que pretendía el proponente es acreditar la condición de accionistas de una mayoría femenina superior al 50%, se debió haber optado por la opción 1 de artículo 2.2.1.2.4.2.14.

En tal virtud, la observación no procede y la evaluación se mantiene.

EVALUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA

De acuerdo a la observación remitida, la entidad aclara al proponente que la interpretación realizada de *no otorgar los puntos del formato 9 al proponente 92 CONSORCIO PAMPA, por no haber entregado dentro de la propuesta inicial el formato 8*, es errada y no corresponde, pues si bien ambos formatos hacen referencia del personal clave evaluable, el formato 8 tal como lo indica el pliego de condiciones es un requisito de habilitación de la propuesta, como lo señala el numeral 3.8.2 **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

> **"***Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido,* ***para habilitarse en el Proceso de Contratación****, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:*
>
> I *Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el* ***"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",*** *de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*
>
> I *El "****Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"*** *debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural."*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente 92 Consorcio Pampa, allegó mensaje por el módulo de informes con radicado CO1.MSG.6410204 del 28 de junio de 2024, el formato 8 con la información requerida, dentro término establecido para la etapa de subsanación, quedando con calificación de CUMPLE para el formato 8.

Caber recordar que el formato 8 es un requisito habilitante y el formato 9 es ponderable para efectos de evaluación, siendo independientes y cumpliendo requisitos diferentes.

En tal sentido la observación realizada por el proponente JASEN CONSULTORES SAS **NO PROCEDE** y en tal sentido el proponente 92 CONSORCIO PAMPA continúan con una calificación de **CUMPLE** en requisito de Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable y con los 10 puntos para la calificación de Experiencia especifica adicional.

EVALUACIÓN TECNICA

- **PROPONENTE No. 32: JASEN CONSULTORES S.A.S.**

INVIAS RESPONDE

La Entidad se permite manifestarle al proponente respecto de sus observaciones lo siguiente:

1. En el informe preliminar de evaluación técnica publicado en plataforma Secop II el día 25 de junio de 2024, se le requirió al proponente No. 27 aclarar las actividades que se enmarcaban en el requisito de experiencia general del proceso respecto del contrato de orden No. 4.
2. El proponente dentro del término de subsanaciones, aclaraciones y explicaciones allegó oficio indicando al comité evaluador las actividades del contrato de orden No. 4, que se pretenden acreditar para el cumplimiento de la experiencia.
3. Es preciso aclarar al observante que el proponente No. 27 en ningún momento está mejorando su propuesta como lo reseña en la observación, teniendo en cuenta que su oferta fue evaluada con la documentación aportada en su propuesta inicial.
4. Respecto de la actividad que el comité evaluador enmarco en el requisito de experiencia corresponde a los muros de gravedad en concreto clase D, los cuales se enmarcan en el requisito de experiencia requerido en el Pliego de Condiciones entendiendo que este tipo de muros corresponden a muros de contención, actividad que claramente se enmarca en la experiencia solicitada.
5. Por lo expuesto, la observación extemporánea presentada por el proponente No. 32 **NO ES PROCEDENTE** y la calificación técnica del proponente No. 27, se mantiene.

- **PROPONENTE No. 90: CONSORCIO ODESSA**

INVIAS RESPONDE:

En cuanto a la observación realizada al **PROPONENTE No. 69 CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026,** la entidad haciendo uso de su potestad verificadora, elevó consulta a uno de los supervisores del contrato de obra, donde se manifiesta indicando lo siguiente:

"(…)
En respuesta a su solicitud le informo que con el contrato de obra N° 1575-2021 al cual se le realizó la interventoría mediante el contrato N° 1604-2021, en la vía NECOCLÍ- ARBOLETES-PUERTO REY RUTA 9002, VARIANTE EL MELLITO CÓDIGO 90ANB y VARIANTE ARBOLETES CÓDIGO 90ANA TRAMOS A CARGO DE INVIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se ejecutaron obras parciales (de acuerdo con lo descrito en el acta de entrega y recibo definitivo de obra e interventoría) de recuperación de estructura de pavimento sin llegar a la terminación del objeto total contractual de obra; ***Igualmente no se realizaron obras de estabilización de taludes o atención de sitio crítico****.*
(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo expuesto anteriormente, el contrato de interventoría No. 1604 de 2021, no da cumplimiento al requisito de experiencia exigido en el literal A del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, en ese sentido, se procede a realizar la modificación en la matriz técnica sobre la calificación de este contrato y en consecuencia, la calificación técnica del proponente No. 69 CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026, queda de la siguiente manera:

- **PROPONENTE No. 69: CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia general "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA. ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA",* así mismo aporta: "*Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial".* Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Respecto de la observación realizada al **PROPONENTE No. 72 CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO,** frente al contrato No. 1-15-25500-497-2006, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. En la evaluación inicial del contrato, este se tuvo en cuenta para efectos de ponderación toda vez que en principio cumplía con los requisitos de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones, tal y como se aprecia en el informe inicial de evaluación publicado el día 25 de junio de 2024, mediante plataforma Secop II, como quiera que se acreditó mediante documento válido.
2. Ahora bien, en el marco de la observación presentada por le proponente No. 90 Consorcio Odessa, se aportó de conformidad con lo indicado en el inciso final del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, la evidencia documental que soporta la inexactitud en que incurrió el proponente No. 72 respecto del contrato de orden No. 4, lo cual efectuó a través del enlace de página web que contiene la especificación de la *"Gestión de Normas y Especificaciones Técnicas",* de la Empres de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y en donde fue posible evidenciar que el ítem de protecciones hace referencia a protección de Tuberías, lo cual no se puede enmarcar en los requisitos de experiencia exigidos en el literal A del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, que requiere que las obras de protección se relacionen con estabilización de taludes o recuperación de banca.
3. Por todo lo expuesto, su observación PROCEDE y la modificación de la calificación del contrato de orden No. 4, será realizado en la matriz técnica y en consecuencia, la calificación técnica del proponente No. 72 CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO, queda de la siguiente manera:

- **PROPONENTE No. 72: CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia general "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA. ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA",* así mismo aporta: "*Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial".* Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 76: CONSORCIO CONSULTORES 9010.**

INVIAS RESPONDE:

La entidad se permite reiterar la calificación técnica de los contratos de orden No. 2 y 6, toda vez que en las actividades ejecutadas del contrato de orden No. 2, no se puede interpretar que la realizar las actividades de construcción de terraplén, las mismas se enmarquen en la definición de estabilización de taludes del Glosario Anexo 3, lo anterior, teniendo en cuenta que el terraplén no puede considerarse como una obra de protección ni de contención para la estabilización del talud.

Respecto de lo indicado por el proponente para el contrato de orden No. 6, en cuanto a las actividades de talud de lleno, revegetalización y talud de corte, las mismas no se evidencian en las actividades ejecutadas detalladas en el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría, así las cosas, no es posible para el comité evaluador enmarcar esta experiencia en lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Ahora bien, el contrato de orden No. 3, se validó porque en sus actividades se logra evidenciar lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

Las características de la obra son: Terminación del Puente vehicular a través de corte y explanación para la apertura de un nuevo tramo de vía, Colocación de material filtrante en la espalda del estribo existente, construcción de terraplenes con material seleccionado de espesor variable, y construcción de 150 ml de cerca con poste madera y alambre de púa en el acceso Derecho. En el acceso izquierdo se construyó una alcantarilla de 900 mm de 6.00 mts de largo, muro en Gaviones de 150 m3 y Terraplén con material seleccionado de espesor variable

Actividades que dan cumplimiento a lo exigido en el Pliego de condiciones para la acreditación de experiencia. Por lo anterior, los contratos de orden No. 2 y 6, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN NI PONDERACIÓN,** y su observación **NO ES PROCEDENTE**.

- **PROPONENTE No. 68: CONSORCIO EMERGENCIAS P Y R.**

INVIAS RESPONDE:

Respecto de la observación presentada al proponente No. 25 INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S., la entidad se permite indicar lo siguiente:

1. En la documentación valida aportada para la acreditación de experiencia del contrato No. PV-04-2012, (CERTIFICACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA) se evidencian actividades que se enmarcan en el requisito de experiencia exigido en el Pliego de Condiciones (gaviones y muros de contención)

En cuanto a la observación presentada al proponente No. 92 CONSORCIO PAMPA, la entidad se permite indicar lo siguiente:

1. En la documentación aportada para la acreditación de experiencia de los contratos No. 015 DE 2022 y 4055 DE 2013, se evidencian actividades que se enmarcan en el requisito de experiencia exigido en el Pliego de Condiciones en el literal A. **Que hayan contenido la ejecución de**:

 "(…)
 EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
 - ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA
 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial.
 (…)"

 Ahora bien, no puede pretender el observante que la experiencia solamente se valide a través del objeto contractual, si no que se deben tener en cuenta las actividades ejecutadas en el contrato que para el caso en concreto se evidencia actividades de construcción de muros de contención y gaviones. Por lo anterior, su observación NO PROCEDE y se mantiene la calificación técnica de los proponentes No. 25 y No. 92.

Adicionalmente mediante mensaje de referencia CO1.MSG.6448011 del 5/07/2024 a las 4:56:17 PM allega observación manifestando lo siguiente: "*Buenas tardes, continuando con el proceso de adjudicación, solicito revisar la EXPERIENCIA ESPECIFICA del Proponente del asunto. ya que no adjunto contrato de interventoria de experiencia especifica en Construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca, incumpliendo con el requesito de los pliegos. por lo tanto este proponente se debe declarar inhabil para este proceso.*"

La entidad procede a revisar la documentación aportada por el proponente No 32 respecto de los contratos de orden numero 1 y 2 evidenciando que en la ejecución de actividades se observa construcción de muros de contención y muros

con gaviones, actividades que se enmarcan en la experiencia requerida en el literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, tal y como se muestra a continuación:

CONTRATO DE ORDEN 1

FONADE	ANEXO - CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS Y CANTIDADES DE ELEMENTOS SUMINISTRADOS GERENCIA DE PROYECTOS

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
CONTRATO No.: 2134277
CONTRATISTA: JASEN CONSULTORES S.A.S
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA MONDOMÓ – TRES QUEBRADAS – SAN PEDRO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: MONDOMO (K 23+261 - K 19+710) - SAN PEDRO (K0+000 - K3+550) - DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISOR: ARQ. GUSTAVO GALLEGOS

3.4	Muro de contención en concreto Clase D 3000 psi H= 3,00 m E= 2,15 (incluye formaleta, concreto para solado, excavaciones de todo tipo y retiro de material sobrante, relleno en material seleccionado, material para filtro y para juntas de construcción y di	ML	110,00	1.006.171,00	110.678.810,00
3.5	Muro Gavión incluya (suministro, manejo, almacenamiento e instalación de canastas metálicas, y el suministro, transporte y colocación de material de relleno dentro de las canastas)	M3	122,00	180.000,00	21.960.000,00

CONTRATO DE ORDEN 2

ICCU INSTITUTO DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	GP-PR-04-F6
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN	2
		FECHA	28-11-2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU 595 DE 2016

9	MURO DE CONTENCION VIA ANAPOIMA - EL TRIUNFO K4+300	ANAPOIMA	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO DE 30 M DE LONGITUD CIMENTADO EN 4 CAISSON DE 5 M DE LONGITUD CADA UNO, FILTRO, RELLENO, IMPRIMACION E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA	$ 287.056.331
10	MURO DE CONTENCION SECTOR LA PLAYA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO DE 20 M DE LONGITUD CIMENTADO EN 3 CAISSON DE 4 M DE LONGITUD CADA UNO, RELLENO, IMPRIMACION E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA, Y BARANDA EN CONCRETO.	$ 138.492.754
11	MURO DE CONTENCION ALCANTARILLA SECTOR REVENTONES	ANOLAIMA	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO DE 10 M DE LONGITUD CIMENTADO EN 2 CAISSON DE 3 M DE LONGITUD CADA UNO, RELLENO, FILTRO, INSTALACION DE TUBERIA DE 36" Y COLOCACION DE 10 MALLAS DE GAVION	$ 77.116.429
12	MURO EN GAVIONES SOBRE LA VIA PANDI VENECIA	VENECIA	REHABILITACIÓN DE VÍAS VEHICULARES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA CONSISTENTES EN UN MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, RELLENO Y CONSTRUCCION DE CUNETA	$ 13.327.095

Inmediatamente se procede a realizar la presentación en tiempo real de las modificaciones en la matriz de evaluación técnica conforme a la respuesta dada a las observaciones por parte del comité evaluador.

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
										HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
1	CONSORCIO CAMINOS ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.539,2620000	33,757020 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	66,2570205
2	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	2.491,2123200	35,672810 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	68,1728105
3	CONSORCIO CONSULTORES BB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.769,5507500	64,446197 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	96,9461972
4	ALDEIC S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.542,0483333	61,483048 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	93,9830482
5	CONSORCIO VIAL INESA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.138,5486667	49,733872 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	82,2338720
6	OSAC S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	1,000		0,000 0000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000 0000
7	CONSORCIO INGESCOR R 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.609,9220000	30,939733 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	63,4397338

8	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.504,3125000	59,978481 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	92,4784818
9	CONSORCIO ATENCION DE EMERGENCIAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	880,7350000	35,115807 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	67,6158075
10	COBA B&C S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.693,7300000	67,469248 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	99,9692483
11	CONSORCIO VLG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.420,7136667	56,645310 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	89,1453106
12	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.057,2372500	42,153133 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	74,6531332
13	CONSORCIO NISA 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.352,7500000	53,935529 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	86,4355295
14	CONSORCIO AVP LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.374,7775000	54,813788 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	87,3137885
15	CONSORCIO MAB INGENIERÍA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.565,4696800	62,416881 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	94,9168813
16	CONSORCIO METRO CINCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.521,8240000	34,452291 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	66,9522914
17	CONSORCIO INTERING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.540,3150000	61,413938 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	93,9139384
18	CONSORCIO INTER VALLE IC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	794,8115000	31,689949 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	64,1899494
19	COPEBA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.535,8446667	0,000000 00	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
20	MAVECA INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.906,7070000	58,977636 9	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	91,4776369
21	JOYCO S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.476,8350000	58,882925 7	10,000	20,000	1,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	91,1329257
22	CONSORCIO VIAL OP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.306,0633333	43,054890 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	75,5548904
23	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN GM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.324,1642500	52,795786 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	85,2957863
24	CONSORCIO INGAVI CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	1.490,9721000	59,446586 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	91,9465864
25	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.908,2144000	19,046510 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	51,5465100
26	CONSORCIO INTER ATENCIÓN VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.874,3884750	60,266209 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	92,7662096
27	CONSORCIO SCA-CELQO 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.644,4672500	65,566595 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	98,0665954
28	CONSORCIO TEKVIAL INGENIEROS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	2,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,0000000
29	GRUPO INTECON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.020,6708333	54,433782 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	86,9337820
30	CONSORCIO VIAL LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.051,0560000	53,222294 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	85,7222943
31	CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	2.749,3400000	25,380995 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	57,8809952
32	JASEN CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.675,3800000	66,799118 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	99,0491184
33	CONSORCIO CIMA-URBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	1.383,0473333	55,143515 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	87,6435153
34	CONSORCIO CORREDOR ICG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.318,5825000	52,573236 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	85,0732363
35	INTERSA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.410,4625000	56,236586 1	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	88,7365861
36	CONSORCIO INCE LOBOGUERRERO 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.992,4375000	15,688448 7	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	48,1884487
37	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.768,1300000	24,631818 7	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	56,8818187
38	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.559,4300000	62,176073 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	94,6760730

39	CONSORCIO CB - TALATAA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.168,8545000	48,525547 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	81,025547 3
40	CONSORCIO AESA-GAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.510,8993333	60,241105 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	92,741105 6
41	CONSORCIO ECOPROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	1.448,0580000	57,735557 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	90,235572
42	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.297,0860000	43,412825 9	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	75,912825 9
43	CONSORCIO ESENDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.174,5973500	46,832400 7	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	79,332400 7
44	CONSORCIO EMERGENCIAS 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.288,4000000	43,759145 6	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	75,259145 6
45	CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.588,7330000	63,344413 7	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	95,844413 7
46	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.024,2263333	54,292020 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	86,792020 6
47	CONSORCIO SINU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.698,4393333	67,281482 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	99,781482 3
48	CONSORCIO VIAL LOBOGUERRERO (48)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.121,1803333	50,426365 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	82,926365 2
49	CONSORCIO INGENIERIA POSSO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.807,1481667	23,076124 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	55,576124 4
50	CONSORCIO D2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.060,8101250	52,833387 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	85,333387 3
51	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.269,0650000	50,598922 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	82,848922 8
52	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	838,1257000	33,416931 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	65,666931 0
53	CONSORCIO INVIAL 26	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.763,9710000	64,668667 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	96,918667 6
54	CONSORCIO HUPERNIKAO VALLE DEL CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,000 0000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000 0000
55	CONSORCIO INTERVIAL TPF 026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.392,4400000	55,518010 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	88,018010 5
56	CONSORCIO CORREDOR DEL VALLE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.425,8213333	56,848958 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	89,348958 5
57	CONSORCIO INGECOD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.535,5342667	61,223325 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	93,723325 6
58	CONSORCIO ID LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	5.457,7725000	0,000 0000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500 00000
59	CONSORCIO INTERVENTORES CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.348,3440000	53,759857 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	86,259857 8
60	CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.272,7430000	50,745568 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	83,245568 4
61	CONSORCIO INUCPI RUTA 40	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.502,8550000	59,920369 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	92,423698
62	LA VIALIDAD LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.048,5400000	53,322609 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	85,826098
63	CONSORCIO GINPRO INTER RUTA 40	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	2.568,6400833	32,585686 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	65,085686 2
64	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,000 0000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000 0000
65	CONSORCIO INTERV CPI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.579,8045000	62,988425 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	95,488425 2
66	HMV SOLUCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	923,5800000	36,824081 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	69,324081 6
67	CONSORCIO AVC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	1.521,6108333	60,668184 1	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	93,168184 1
68	CONSORCIO EMERGE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.594,2874000	63,565873 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	96,065873 3

	NCIAS P Y R																							
69	CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.704,0866667	67,056317 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	99,5563174
70	CONSORCIO VIAS NACIONALES	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	3,000		0,000 0000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000 0000
71	CONSORCIO CORREDOR 1901	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	4.975,6725000	0,000 0000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
72	CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.855,6633333	61,012800 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	93,2628002
73	CONSORCIO ZP 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.233,3600250	49,175328 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	81,6753288
74	CONSORCIO ALMA – INTERNOVAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.990,9490000	55,618822 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	88,1188220
75	CONSORCIO INTERVIAL SGR 026-24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.864,5936000	60,656741 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	92,9067414
76	CONSORCIO CONSULTORES 9010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	2.255,7860000	45,059499 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	77,5594993
77	COINZAING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.776,8200000	64,156364 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	96,6563648
78	CONSORCIO PSG RUTA 40	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.691,1715000	27,700233 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	60,2002330
79	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.938,8913333	57,694414 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	90,1944145
80	CONSORCIO INTER-MITIGACION A&M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	856,6100000	34,153919 0	0,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	56,6539190
81	CONSORCIO INGECON – ECG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.767,0900000	24,673284 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	57,1732845
82	CONSORCIO INTERVIAL VALLE DEL CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.808,7208333	62,884445 8	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	95,3844458
83	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.383,6933333	55,169271 9	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	87,6692719
84	CONSORCIO VIAL FR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.120,7966667	50,441662 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	82,9416624
85	INGEOCICLCON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	625,2180000	24,928082 7	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	56,1780827
86	CONSORCIO HGR-INCON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.008,0860000	54,935552 2	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	87,4355522
87	CONSORCIO GABRIELA CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	481,5780000	19,201008 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	51,7010086
88	CONSORCIO CORREDOR 1901 - CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.833,1503333	61,910416 6	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	94,4104166
89	LITORAL CONSULTING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.515,6500000	60,430519 5	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	92,9305195
90	CONSORCIO ODESSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.692,9587200	67,500000 0	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	100,000000 0
91	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. - BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.391,5420000	55,482206 3	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	86,9822063
92	CONSORCIO PAMPA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.637,1555000	65,275068 4	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	97,7750684
93	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.431,7200000	38,044830 3	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	70,5448303

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Se procede a mostrar en pantalla la Calificación definitiva de los proponentes la cual se consolido como se muestra a continuación:

HABILIDAD POR PROPONENTE										
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA	
								(Hábil / No Hábil)	(Hábil / No Hábil)	(Hábil / No Hábil)
1	1	CONSORCIO CAMINOS ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	2	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	3	CONSORCIO CONSULTORES BB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	4	ALDEIC S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	5	CONSORCIO VIAL INESA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	6	OSAC S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
7	7	CONSORCIO INGESCOR R 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	8	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	9	CONSORCIO ATENCION DE EMERGENCIAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	10	COBA B&C S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	11	CONSORCIO VLG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	12	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	13	CONSORCIO NISA 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	14	CONSORCIO AVP LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	15	CONSORCIO MAB INGENIERÍA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	16	CONSORCIO METRO CINCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	17	CONSORCIO INTERING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	18	CONSORCIO INTER VALLE IC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	19	COPEBA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	20	MAVECA INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	21	JOYCO S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	22	CONSORCIO VIAL OP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	23	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN GM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	24	CONSORCIO INGAVI CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	25	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	26	CONSORCIO INTER ATENCIÓN VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	27	CONSORCIO SCA-CELQO 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	28	CONSORCIO TEKVIAL INGENIEROS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
29	29	GRUPO INTECON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	30	CONSORCIO VIAL LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	31	CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	32	JASEN CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	33	CONSORCIO CIMA-URBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	34	CONSORCIO CORREDOR ICG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	35	INTERSA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	36	CONSORCIO INCE LOBOGUERRERO 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	37	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	38	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

HABILIDAD POR PROPONENTE								CALIFICACIÓN TECNICA		
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
		INTERVENTORIA S.A.S.								
39	39	CONSORCIO CB - TALATAA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	40	CONSORCIO AESA-GAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	41	CONSORCIO ECOPROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	42	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	43	CONSORCIO ESENDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	44	CONSORCIO EMERGENCIAS 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	45	CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	46	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	47	CONSORCIO SINU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	48	CONSORCIO VIAL LOBOGUERRERO (48)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	49	CONSORCIO INGENIERIA POSSO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	50	CONSORCIO D2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	51	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	52	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
53	53	CONSORCIO INVIAL 26	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	54	CONSORCIO HUPERNIKAO VALLE DEL CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
55	55	CONSORCIO INTERVIAL TPF 026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	56	CONSORCIO CORREDOR DEL VALLE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	57	CONSORCIO INGECOD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	58	CONSORCIO ID LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	59	CONSORCIO INTERVENTORES CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	60	CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	61	CONSORCIO INUCPI RUTA 40	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	62	LA VIALIDAD LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	63	CONSORCIO GINPRO INTER RUTA 40	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
64	64	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
65	65	CONSORCIO INTERV CPI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	66	HMV SOLUCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
67	67	CONSORCIO AVC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
68	68	CONSORCIO EMERGENCIAS P Y R	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
69	69	CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
70	70	CONSORCIO VIAS NACIONALES	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
71	71	CONSORCIO CORREDOR 1901	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
72	72	CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
73	73	CONSORCIO ZP 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

HABILIDAD POR PROPONENTE								CALIFICACIÓN TECNICA		
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
74	74	CONSORCIO ALMA – INTERNOVAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
75	75	CONSORCIO INTERVIAL SGR 026-24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
76	76	CONSORCIO CONSULTORES 9010	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
77	77	COINZA ING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
78	78	CONSORCIO PSG RUTA 40	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
79	79	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
80	80	CONSORCIO INTER-MITIGACION A&M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
81	81	CONSORCIO INGECON – ECG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
82	82	CONSORCIO INTER VIAL VALLE DEL CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
83	83	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
84	84	CONSORCIO VIAL FR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
85	85	INGEOCILCON S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
86	86	CONSORCIO HGR-INCON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
87	87	CONSORCIO GABRIELA CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
88	88	CONSORCIO CORREDOR 1901 - CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
89	89	LITORAL CONSULTING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
90	90	CONSORCIO ODESSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
91	91	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. - BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
92	92	CONSORCIO PAMPA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
93	93	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Se pregunta a los asistentes si tienen observaciones frente a la calificación definitiva, ninguno de los participantes en la audiencia hizo uso de la palabra en esta oportunidad.

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada

en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 13 de junio de 2024, que fue terminada en **4,023.26**, por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO ODESSA	100,0000000	90	ELEGIBLE
2°	COBA B&C S.A.S.	99,9692483	10	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO SINU	99,7814823	47	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO LOBOGUERRERO JINT 026	99,5563174	69	ELEGIBLE
5°	JASEN CONSULTORES S.A.S.	99,0491184	32	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO SCA-CELQO 2024	98,0665954	27	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO PAMPA	97,7750684	92	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO CONSULTORES BB	96,9461972	3	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO INVIAL 26	96,9186676	53	ELEGIBLE
10°	COINZA ING S.A.S.	96,6563648	77	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO EMERGENCIAS P Y R	96,0658733	68	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024	95,8444137	45	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO INTERV CPI	95,4884252	65	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO INTER VIAL VALLE DEL CAUCA	95,3844458	82	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO MAB INGENIERÍA	94,9168813	15	ELEGIBLE
16°	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.	94,6760730	38	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO CORREDOR 1901 - CALI	94,4104166	88	ELEGIBLE
18°	ALDEIC S.A.S. BIC	93,9830482	4	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO INTERING	93,9139384	17	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO INGECOD	93,7233256	57	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO SETEC LOBOGUERRERO	93,2628002	72	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO AVC	93,1681841	67	ELEGIBLE
23°	LITORAL CONSULTING S.A.S.	92,9305195	89	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO INTERVIAL SGR 026-24	92,9067414	75	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO INTER ATENCIÓN VIAL	92,7662096	26	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO AESA-GAB	92,7411056	40	ELEGIBLE
27°	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	92,4784818	8	ELEGIBLE
28°	CONSORCIO INUCPI RUTA 40	92,4203698	61	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO INGAVI CAUCA	91,9465864	24	ELEGIBLE
30°	MAVECA INGENIERIA S.A.S.	91,4776369	20	ELEGIBLE
31°	JOYCO S.A.S. BIC	91,1329257	21	ELEGIBLE
32°	CONSORCIO ECOPROYECTOS	90,2355572	41	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	90,1944145	79	ELEGIBLE
34°	CONSORCIO CORREDOR DEL VALLE	89,3489585	56	ELEGIBLE
35°	CONSORCIO VLG	89,1453106	11	ELEGIBLE
36°	INTERSA S.A.	88,7365861	35	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO ALMA – INTERNOVAC	88,1188220	74	ELEGIBLE
38°	CONSORCIO INTERVIAL TPF 026	88,0180105	55	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO CONSULTECNICOS	87,6692719	83	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO CIMA-URBA	87,6435153	33	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO HGR-INCON	87,4355522	86	ELEGIBLE
42°	CONSORCIO AVP LOBOGUERRERO	87,3137885	14	ELEGIBLE
43°	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. - BIC	86,9822063	91	ELEGIBLE
44°	GRUPO INTECON S.A.S.	86,9337820	29	ELEGIBLE
45°	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	86,7920206	46	ELEGIBLE
46°	CONSORCIO NISA 2024	86,4355295	13	ELEGIBLE
47°	CONSORCIO INTERVENTORES CAUCA	86,2598578	59	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
48°	LA VIALIDAD LIMITADA	85,8226098	62	ELEGIBLE
49°	CONSORCIO VIAL LOBOGUERRERO	85,7222943	30	ELEGIBLE
50°	CONSORCIO D2	85,3333873	50	ELEGIBLE
51°	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN GM	85,2957863	23	ELEGIBLE
52°	CONSORCIO CORREDOR ICG	85,0732363	34	ELEGIBLE
53°	CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA	83,2455684	60	ELEGIBLE
54°	CONSORCIO VIAL FR	82,9416624	84	ELEGIBLE
55°	CONSORCIO VIAL LOBOGUERRERO (48)	82,9263652	48	ELEGIBLE
56°	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	82,8489228	51	ELEGIBLE
57°	CONSORCIO VIAL INESA	82,2338720	5	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO ZP 2024	81,6753288	73	ELEGIBLE
59°	CONSORCIO CB - TALATAA	81,0255473	39	ELEGIBLE
60°	CONSORCIO ESENDA	79,3324007	43	ELEGIBLE
61°	CONSORCIO CONSULTORES 9010	77,5594993	76	ELEGIBLE
62°	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	75,9128259	42	ELEGIBLE
63°	CONSORCIO VIAL OP	75,5548904	22	ELEGIBLE
64°	CONSORCIO EMERGENCIAS 2024	75,2591456	44	ELEGIBLE
65°	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	74,6531332	12	ELEGIBLE
66°	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S.	70,5448303	93	ELEGIBLE
67°	HMV SOLUCIONES S.A.S.	69,3240816	66	ELEGIBLE
68°	VELNEC S.A.	68,1728105	2	ELEGIBLE
69°	CONSORCIO ATENCION DE EMERGENCIAS	67,6158075	9	ELEGIBLE
70°	CONSORCIO METRO CINCO	66,9522914	16	ELEGIBLE
71°	CONSORCIO CAMINOS ET	66,2570205	1	ELEGIBLE
72°	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL LOBOGUERRERO	65,6669310	52	ELEGIBLE
73°	CONSORCIO GINPRO INTER RUTA 40	65,0856862	63	ELEGIBLE
74°	CONSORCIO INTER VALLE IC	64,1899494	18	ELEGIBLE
75°	CONSORCIO INGESCOR R 2024	63,4397338	7	ELEGIBLE
76°	CONSORCIO PSG RUTA 40	60,2002330	78	ELEGIBLE
77°	CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA	57,8809952	31	ELEGIBLE
78°	CONSORCIO INGECON – ECG	57,1732845	81	ELEGIBLE
79°	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	56,8818187	37	ELEGIBLE
80°	CONSORCIO INTER-MITIGACION A&M	56,6539190	80	ELEGIBLE
81°	INGEOCILCON S.A.S.	56,1780827	85	ELEGIBLE
82°	CONSORCIO INGENIERIA POSSO	55,5761244	49	ELEGIBLE
83°	CONSORCIO GABRIELA CALI	51,7010086	87	ELEGIBLE
84°	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	51,5465100	25	ELEGIBLE
85°	CONSORCIO INCE LOBOGUERRERO 2024	48,1884487	36	ELEGIBLE
86°	COPEBA S.A.S.	32,5000000	19	ELEGIBLE
87°	CONSORCIO ID LOBOGUERRERO	32,5000000	58	ELEGIBLE
88°	CONSORCIO CORREDOR 1901	32,5000000	71	ELEGIBLE
89°	OSAC S.A.S.	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
90°	CONSORCIO TEKVIAL INGENIEROS	0,0000000	28	NO ELEGIBLE
91°	CONSORCIO HUPERNIKAO VALLE DEL CAUCA	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
92°	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
93°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	0,0000000	70	NO ELEGIBLE

Se pregunta a los asistentes si tienen observaciones frente al orden de elegibilidad establecido, ninguno de los participantes en la audiencia hizo uso de la palabra en esta nueva oportunidad.

OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente **no** tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100'000.000,⁰⁰), IVA INCLUIDO,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales, adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGR-026-2024** cuyo objeto es la**: Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**, al proponente No. 90 CONSORCIO ODESSA integrado por la sociedad CGR SAS identificada con NIT 830.076.603-9 con un porcentaje de participación de 95% y por la sociedad CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS identificada con NIT 900.804.544-0 con un porcentaje de participación del 5%, consorcio representado por Oscar Javier Garzón Díaz identificado con C.C. 79.296.441 de Bogotá D.C., por un valor total de la propuesta de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100'000.000,⁰⁰), IVA INCLUIDO, la cual no fue objeto de corrección aritmética con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso y un plazo de

ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 09:54 am del día 08 de julio de 2024.

COMITÉ EVALUADOR

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS **Evaluador Jurídico**
MANUEL BEJARANO **Evaluador Financiero y Económico**
WALTER PERILLA **Evaluador Técnico**

Vo.Bo. Sergio Heredia Herrera
Coordinador Procesos de Selección Misional-SSPC